



Rad. 2019-00001

Informe Secretarial. Señor Juez, paso a su despacho el presente asunto verbal, promovido por Macedonio Estrada Camargo contra Accordo 2 S.A.S., informándole que la Juez Segundo Civil del Circuito dio respuesta al requerimiento que le fue efectuado.

A su despacho para proveer.

Barranquilla, 2 de agosto de 2021.

Beatriz M. Diazgranados Corvacho.

Secretaria.

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la respuesta proveída por la Juez Segunda Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia al requerimiento efectuado dentro del presente asunto, este juzgado declarará la nulidad de lo actuado en el trámite de ejecución, por falta de competencia, pues resulta evidente que el proceso no se encuentra a nuestra disposición y cualquier actuación debe ser proferida por el juez que lo tiene a su conocimiento.

De otro lado, se ordenará el envío del expediente físico y virtual a la oficina de apoyo del Juzgado Segundo civil de Ejecución de Sentencias, para lo de su competencia.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. Declárese la nulidad de lo actuado en el trámite de ejecución, por falta de competencia.
2. Por secretaría librense los oficios correspondientes a las entidades encargadas de ejecutar las medidas cautelares, para que se abstengan de dar cumplimiento a las mismas.
3. Ordénese el envío del expediente físico y virtual a la oficina de apoyo del Juzgado Segundo civil de Ejecución de Sentencias, para lo de su competencia.
4. Efectúense las anotaciones de rigor en la plataforma Tyba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:



Raul Alberto Molinares Leones

Juez

Civil 015

Juzgado De Circuito

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

4695464f4f28d6f75e6cbf86a020b937d7044e7fd096259d007a52cd49a451dd

Documento generado en 02/08/2021 04:05:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>